



**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.**

**MONTE PATRIA, 25 de Abril de 2013.**

**VISTOS:**

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.952, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.323 de fecha 11 de Diciembre 2012 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2013.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- D.S. N° 84/12 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 1019, de fecha 17 de Abril de 2013, que aprueba Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



**DECRETO ALCALDICIO N° 4.259 / 2013**

**1.- APRUEBESE**, Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 02 de Abril de 2013, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora Dra. Ana Farias Astudillo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

**2. ESTABLEZCASE** que el presente convenio apunta a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como Área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, por ello ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

**3.- ESTABLEZCASE** que el Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de \$10.800.000.- (Diez Millones, Ochocientos mil pesos).

**4.- ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 Cuotas (60% - 40%), la Primera Cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la Segunda Cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**5.- ESTABLEZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del convenio hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE (\$)**



DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA

INGRESO N° 487

22 ABR 2013

J. ADW.	J. X	CONT.	F. V.
ESR	CEPREMA	COMI	

J. Díaz

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1019

LA SERENA

17 ABR. 2013

C.C. Fco. Cortés

SAG/lcb  
Int. N° 292

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, Art. 9° del D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. 84/12 del Ministerio de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual fue aprobado por Resolución N° 1/13 y la distribución de sus recursos por Resolución N°415/2013, ambas del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 02.04.13, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, relativo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO**

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En La Serena a...02.04.13.. entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 1/2013 y la distribución de sus recursos por Resolución N°415/2013, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas del siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

- 1. Componente 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 10.800.000** (diez millones ochocientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El municipio se compromete a coordinar la definición de las obras en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por ésta para estrategias específicas.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	PROYECTOS COMPROMETIDOS	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Ejecución del proyecto "Construcción de bodegas del CESFAM Monte Patria".	Construcción de bodegas.	10.800.000
2		Ejecución del proyecto "Construcción de sala de residuos del CESFAM Monte Patria".	Construcción de sala de residuo.	

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El Servicio deberá monitorear el avance en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2.

La Primera Evaluación se efectuará conforme al estado de avance de los proyectos al 31 de Julio. El informe de evaluación de este primer corte lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

**Indicador:  $\frac{\text{N}^\circ \text{ de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{N}^\circ \text{ de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100$**

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe por parte del Servicio de Salud deberá realizarse indicando el **estado de situación de los proyectos al 30 de Noviembre**, el cual deberá ser remitido en el mismo formato Anexo 2 vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 9 de Diciembre**, de modo de contar con información para la distribución de recursos del año siguiente.

El tercer informe y final se efectuará por parte del Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el **100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones**. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 15 de Enero del 2014**, de modo de cerrar el año.

#### Indicadores

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

**Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.**

Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de proyectos de la comuna que registran avance} / \text{N}^\circ \text{ de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) \times 100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**OCTAVA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones del anexo 2; la rendición financiera de los fondos traspasados deberán venir acompañadas por los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio, a través del **Encargado Técnico** del Programa, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio re liquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos que no hayan sido ejecutados oportunamente.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

**D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

**DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Item N°24-03-298" Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

**DRA. ANA V. FARIAS ASTUDILLO**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. Gestión de RR.FF. DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo.

TRANSCRITA FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- [www.uimbo.cl](http://www.uimbo.cl)  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



## SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

### CONVENIO

#### PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a..... **02 ABR 2013** entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora D. **ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", Indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 1/2013 y la distribución de sus recursos por Resolución N°415/2013, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas del siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. **Componente 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 10.800.000** (diez millones ochocientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El municipio se compromete a coordinar la definición de las obras en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por ésta para estrategias específicas.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	PROYECTOS COMPROMETIDOS	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Ejecución del proyecto "Construcción de bodegas del CESFAM Monte Patria".	Construcción de bodegas.	10.800.000
2		Ejecución del proyecto "Construcción de sala de residuos del CESFAM Monte Patria".	Construcción de sala de residuo.	

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El Servicio deberá monitorear el avance en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2.

La Primera Evaluación se efectuará conforme al estado de avance de los proyectos al 31 de Julio. El informe de evaluación de este primer corte lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

**Indicador:  $\frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100$**

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo Informe por parte del Servicio de Salud deberá realizarse indicando el **estado de situación de los proyectos al 30 de Noviembre**, el cual deberá ser remitido en el mismo formato Anexo 2 vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 9 de Diciembre**, de modo de contar con información para la distribución de recursos del año siguiente.

El tercer informe y final se efectuará por parte del Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el **100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones**. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 15 de Enero del 2014**, de modo de cerrar el año.